

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°12
12/09/2018



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	15
DECRETOS DE	16

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 2809

Tapalqué, 31/07/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional Licenciado en Ciencias Geológicas **Abel Héctor Pesce**, para llevar adelante las siguientes obras técnicas: **a)** Servicio de asesoramiento técnico en el área de Obras Públicas en relación a las distintas obras y sus instalaciones específicas para los sectores destinados a la balneología termal que se están realizando en la ciudad de Tapalqué, teniendo en cuenta las características del recurso, su adecuado uso, el efecto que esta genera en contacto con determinados materiales. **b)** Asesoramiento respecto de las actividades deportivas, de ocio y recreación en relación con la caracterización del recurso termal. **c)** Asistir mediante divulgación y difusión de las características de las aguas termales, a través de artículos y conferencias. **d)** Asesorar respecto de las implicancias de las características del agua termal de Tapalqué en el Turismo Salud, para que se pueda promover el mismo. **e)** Elaboración de informes documentales de las características químicas de las aguas termales, estas serán la base teórica del centro de interpretación del recurso termal que la ciudad posee. **f)** Análisis y elaboración de informes referidos al impacto ambiental y al adecuado tratamiento del recurso termal, desde el comienzo hasta el fin de su ciclo de uso, frente a los diferentes organismos de control de provincia y nación. **g)** Realizar los estudios geotérmicos que establezca la zona de recarga de los fluidos termales, su edad, los tipos hidroquímicos, el modelo de mezclas de sus aguas y las unidades geológicas por donde circulan los Tres acuíferos termales que se están explotando. Esta obra se realizará por el importe mensual de **Pesos Veinte Mil seiscientos (\$20.600,00)**, y tendrá vigencia a partir del 1° de junio de 2018, hasta el 31 de Diciembre de 2018.-

Ordenanza N° 2810

Tapalqué, 31/07/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídese el Convenio de complementación suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y La Municipalidad de Tapalqué, por el cual los Registros Seccionales de la Propiedad de Automotor y de Crédito Prendario procederán a percibir multas por infracciones de tránsito cometidas en la jurisdicción de la Municipalidad de Tapalqué.

ARTICULO 2°: Convalídese el Convenio de Complementación suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y La Municipalidad de Tapalqué, por el cual, los Registros Seccionales de la Propiedad de Automotor y de Crédito Prendario actuarán como Agentes de percepción del Impuesto y/o de la tasa de radicación de los Automotores (Patentes) y Motovehículos, de conformidad con lo prescripto con el Código Fiscal.

Ordenanza N° 2811

Tapalqué, 14/08/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del **Dr. Cruz, Roberto José**, para la realización de la obra de Atención de consultorio externo dos veces por mes, por servicio de Oncología (mínimo de atención dos horas), según cronograma de pacientes con o sin obra social; Evaluación de Pacientes en sala de internación si los hubiera, evaluar tipo de medicación que pueda administrarse en nuestro Hospital para este grupo de pacientes. Por el servicio detallado el profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Diecisiete Mil (\$17.000,00)**. La vigencia del contrato será de 10 meses a partir del 1° de Julio hasta el 30 de abril de 2019.-

Ordenanza N° 2812

Tapalqué, 14/08/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional **Gómez Bracken, Johanna Luz**, Abogada, D. N. I 34.922.949, que realizará el servicio de tareas en la oficina de Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y/o Adolescentes, por el importe mensual de **Pesos Nueve Mil (\$9.000,00)**, servicio que realizará por el periodo de Seis (6) meses a partir del 1° de julio de 2018, extendiéndose hasta el 31

de diciembre de 2018.

Ordenanza N° 2813

Tapalqué, 14/08/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese a suscribir un Contrato de Cesión Precaria entre el **Sr. Intendente Municipal Gustavo R. Cocconi y el Sr. Haitzaguerre Mario**, a través del cual el Municipio en carácter de cedente, confiere un excedente fiscal ubicado en Quinta 108, Parcela 1, que será destinada al pastoreo de animales. E pago por el uso del inmueble se abonará de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 Inc. 1) de la Ordenanza Impositiva del año 2018, y tendrá vigencia por un año (1) a partir del día de firma del mismo.

Ordenanza N° 2814

Tapalqué, 14/08/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar al Sr. Levin, Daniel Saúl D. N. I 10.851.965, Domiciliado en Estomba N° 379 de la ciudad de Bahía Blanca, la Licitación Privada N° 10/2018 realizada el día 10 de Julio del corriente año, para la adquisición de pisos y revestimientos para 20 Viviendas del Programa Compartir.

Ordenanza N° 2815

Tapalqué, 14/08/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Empresa 3.0 (Tres Punto Cero) a la utilización del espacio aéreo en la zona urbana y rural del Partido de Tapalqué.

Ordenanza N° 2815

Tapalqué, 14/08/2018

ORDENANZA

TITULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Texto ordenado y reestructuración de la normativa urbana territorial con carácter preliminar a la siguiente etapa de la zonificación según usos para el Partido de Tapalqué.

Artículo 2°: La presente Ordenanza rige la función pública local de la ordenación territorial y la gestión urbana, definiendo el contenido de las facultades urbanísticas autorizadas en el Partido de Tapalqué, sobre los bienes inmuebles y el ejercicio de la propiedad del suelo con sujeción al interés general, urbano, rural y ambiental, de la comunidad. Constituye la expresión normativa de las directrices generales de ordenación territorial y urbanística establecidas con carácter de instrumento regulatorio.

Artículo 3°: El interés general, urbano y ambiental, de la comunidad, comprometido en la utilización racional del suelo, será definido mediante los siguientes instrumentos de ordenación y gestión:

1. La regulación territorial y urbanística, que deberá adecuarse o incorporarse a la presente norma.
2. El planeamiento especial o de objeto parcial, para ordenar o regenerar determinadas actividades o para fijar zonas o bienes de protección.
3. Los Convenios urbanísticos específicos
4. Los planes de obras y de servicios públicos que requieran la ocupación o utilización del suelo, los que deberán ajustarse a las determinaciones de los instrumentos y actuaciones urbanísticos antes mencionados.

Artículo 4°: Estarán sometidos al cumplimiento de esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cualesquiera fueren su condición jurídica o la afectación de sus bienes.

Artículo 5°: Toda persona con domicilio real, legal o especial en el Partido de Tapalqué tendrá derecho a que la autoridad

municipal competente le informe por escrito sobre el régimen y condiciones urbanísticas, o urbano ambientales, aplicables a un inmueble o ámbito de actuación territorial determinados. El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad competente, tiene la obligación de resolver todas las peticiones y solicitudes que se le dirijan en la materia regida por esta Ordenanza.

Artículo 6°: Designase a la Dirección de Planeamiento y Obras públicas como Autoridad de Aplicación de la presente.

Titulo 2 – ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 7°: Establécese la Nueva Delimitación de Áreas y Zonas con asignación de usos para el Partido de Tapalqué, que comprende el Área urbana (AU), AC, área complementaria y AR, área rural.

Artículo 8°: Se establecen los indicadores urbanísticos que regularán la ocupación del suelo en términos de intensidad máxima admitida para cada zona. Estos son el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.), el Factor de Ocupación Total (F.O.T.), la Densidad Poblacional, la Cantidad de Unidad Funcional (C.U.F) y la altura máxima edificable.

Artículo 9°: Defínase a los fines de esta Ordenanza:

- FOT: Factor de ocupación total. Expresa el coeficiente que debe multiplicarse por la superficie total de cada parcela para obtener la superficie cubierta máxima edificable en ella.
- FOS: Factor de ocupación del suelo. Expresa la relación entre la superficie máxima del suelo ocupada por el edificio (siendo esta la proyección de la superficie total, cubierta y semicubierta) y la superficie de la parcela.
- Pa: medidas mínimas de frente y superficie para el parcelamiento expresadas en metros lineales y metros cuadrados.
- CUF: Cantidad de unidades funcionales.
- Circ: Circunscripción
- Secc: Sección
- Mz: Manzana
- Usos del suelo: como la función asignada a las parcelas de cada zona con relación a la actividad prevista para radicar en ellas sus construcciones o instalaciones.
- Uso predominante: El que puede implantarse en una zona, según las prescripciones de estas normas.
- Uso complementario: El destinado a satisfacer, dentro de la misma parcela o de la misma zona, funciones necesarias para el uso principal.
- Uso no conforme: Cualquier actividad que se desarrolle o se pretenda desarrollar en una parcela y que no cumpla con las normas previstas para la zona respectiva.
- Uso prohibido: Función no permitida que se considera inaceptable para una zona, y que no debe localizarse bajo ningún concepto; al uso existente en estas condiciones podrá otorgársele un plazo para erradicarse.

Artículo 10°: la presente Ordenanza se encuentra integrada por los siguientes Planos:

- Plano N° 1: Plano Urbanístico de la localidad de Tapalqué
- Plano N° 2: Plano Urbanístico de la localidad de Crotto
- Plano N° 3: Plano Urbanístico de la localidad de Velloso

Artículo 11°: El Área urbana (AU) de la ciudad de Tapalqué está comprendida por los siguientes inmuebles, que según Nomenclatura catastral son:

Circ.I, Secc A, Manzanas 1 a / 88

Circ.I, Secc B, Manzanas 89 / 176 a y b

Circ.I, Secc C, Quintas 52, 53, 54, 55 y 70

Circ.I, Secc D, Quintas 74 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91,101, 102.

Circ.X, Parcelas 938, 941a parte, 941b, 941c, 941d, 941e, 941f, 941g, 941h, 941i, 941j, 941k, 941m, 941n, 941p, 941r, 941s, 941t, 941u, 941w y 940d, 940e, 940f, 940g, 940h, 940i.

Artículo 12°: El **AC** de la ciudad de Tapalqué está comprendida por los siguientes inmuebles, que según la Nomenclatura Catastral son:

Circ.I, Secc. C, Quintas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,15,16,17,18,19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46,47, 48, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72,73.

Circ.I, Secc D, Quintas

75,76,77,78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99,100,103, 104, 105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118,119,120,121,122,123,124,125,126,127,128, 129 y 130.

Circ. I, Secc. F, chacra 160, 161 y 162.

Circ.I, Secc G, chacra 222, chacra 241 Fracción I y II y chacra 241 A.

Circ. X, parcelas Rte.932, 936, 937,938, 940 a, 940k y 941 a.

Artículo 13°: El **Área Rural (AR)** que rodea al núcleo urbano de Tapalqué es la resultante del deslinde de las dos áreas citadas precedentemente y de las localidades del interior Velloso y Crotto.

Artículo 14°: En el AU de la ciudad de Tapalqué se establecen las siguientes zonas constitutivas:

Zona residencial,

ZR1, zona residencial uno

ZR2, zona residencial dos

ZR3, zona residencial tres

Distrito de Urbanización Especial (DUE)

ZEP, zona de esparcimiento público.

ZUE Zonas de uso específico.

Artículo 15°: Defínase como **Zona de esparcimiento público (ZEP)** a aquellas destinadas a la actividad recreativa, ociosa y esparcimiento deportivo de la población de carácter público, con pleno contacto con la naturaleza y sujeto a un proyecto particularizado.

Artículo 16°: Desígnese como **ZEP** a la zona delimitada por los siguientes Inmuebles: Circ. X, Parcela 938, y una superficie de 1 Ha, 52 A 90 Ca originada por plano de mensura y subdivisión N° 104-06-1982 y donada a este municipio siendo la misma parte de la parcela rural 942 a y las manzanas 45, 67, 89, correspondiente al Parque y Balneario Municipal. Y por los inmuebles: Circ. I, Secc. H, Chacras 298, 320 declaradas de interés público y afectadas al uso público por Ordenanza N°2504/2015.-

Artículo 17°: Desígnese como **Zonas de uso específico** a aquellas en las que se localizan usos singulares o propios que no siguen la lógica del ordenamiento del área a la que pertenecen, y que esta Ordenanza afecta con carácter de exclusivo. Son las destinadas a la localización de usos relativos al transporte, las comunicaciones, la regulación del combustible gaseoso, la producción y/o transmisión de Energía y el agua potable, la defensa, la seguridad, determinados equipamientos referidos a la asistencia social, sanitaria, educación, recreativa y deportiva.

Artículo 18°: Desígnese como Zona de uso específico en la subcategoría "Transporte" a la zona identificada como perteneciente al Cuadro de estación de las vías del FFCCRR.

Artículo 19°: Desígnese como Zona de uso específico a la zona identificada catastralmente como Circ. I, Secc. D Quinta 120 destinada a Cementerio Municipal.

Artículo 20°: Desígnese como Zona de uso específico en la subcategoría "Producción" a la zona identificada catastralmente como Circ.I, Secc.C, Quintas 51 parte y destinada al uso "Frigorífico" y Circ.I, Secc. C, Quinta 46 destinada al uso "producción alimenticia".

Artículo 21°: Desígnese como Zona de uso específico en la subcategoría "Producción" a la zona identificada catastralmente como Circ. I, Secc. C, Quinta 66 y destinada al uso de "Feria".

Artículo 22°: Desígnese como Zona de uso específico en la subcategoría "Social-Deportivo" a la zona identificada catastralmente como:

- Circ. I, Secc. A, Manzana 6 y Circ. I, Secc C, quinta 53 parcela 3 a y Circ. X, Parcela 932 todas destinadas al uso y funcionamiento del Club Social y Deportivo Sarmiento.
- Circ. I, Secc. A, Manzana 23 b, parcelas 4 a, 5 a y 6a; destinada al uso y funcionamiento del Club de Pesca.
- Circ. I, Secc. B, manzanas 111, 112; destinada al uso y funcionamiento del Club Atlético Tapalqué.

- Circ. I, Secc. C, Quintas 64, 65; destinada al uso del Golf Club Tapalqué.
- Circ. I, Secc. C, Quinta 67; destinada al uso de la Sociedad Rural Tapalqué.

- Circ. I, Secc. D Quinta 115; destinada al uso "Velódromo".

- Circ. I, Secc. D, Quinta 124; destinada al uso de "Centro Provincial de entrenamiento y capacitación de personal de rescate de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Prov. De Buenos Aires".-

Artículo 23°: Desígnese como Zona de uso específico en la subcategoría "Infraestructura" a la zona identificada catastralmente como:

- Circ. I, Secc. D, Quinta 91, Parcela 2 a, destinada a la ubicación y funcionamiento de una planta transformadora de EDEA.-
- Circ. I, Secc. C Quintas 51 parte, destinada a la ubicación y funcionamiento de una Planta depuradora.
- Circ. I, Secc. C Quintas 54, destinada a la ubicación de antenas.
- Circ. I, Secc. C Quintas 43, destinado al uso provisorio de TAPALIM.

Artículo 24°: Desígnese como **Distrito de urbanización especial (DUE)** a la zona identificada catastralmente como: Circ. I, Secc. C, Quinta 70 y Circ.I, Secc. D, Quintas 88, 90, Quinta 91, Manz. 91 a, 91 b, 91 c y 91 d ; Quinta 101.

Artículo 25°: Establécese el uso predominante del DUE: Residencial y uso complementario: Comercial.

Artículo 26°: Indicadores particulares dictados por normas específicas.

Artículo 27°: Desígnese como **Zona residencial 1 (ZR1)** a la zona comprendida por las siguientes manzanas, que según Nomenclatura catastral son:

Circ. I, Secc. A, Manzana: 54, 55, 56, 57, 58 y 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84.

Circ. I, Sección B, Manzanas: 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 142, 143, 144, 145, 146.

Artículo 28°: Establécese como Uso predominante para la ZR1 los siguientes: Residencial, Comercial, Institucional, Financiero, Social, Cultural, Religioso. (Servicios provistos: Red de Agua Corriente, Red de Desagües Cloacales, Red de Desagües Pluviales, Red de Energía Eléctrica, Alumbrado Público)

Artículo 29°: Establécese como indicadores urbanísticos para la ZR1 los siguientes: FOS 0,6; FOT 1,2; Pa.12 / 300, Densidad 350 hab/Ha, Altura máxima: PB+ 3P, CUF 1 cada 60 m2 para destino vivienda, y 1 cada 20 m2 para destino local; por planta y

una cochera obligatoria por UF con destino vivienda.-

Artículo 30°: Tal como lo establecen los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 del Decreto ley 8912/77 de la Provincia, el Municipio podrá declarar el parcelamiento y/o la edificación obligatorios de los inmuebles urbanos baldíos o con edificación derruida o paralizada ubicados dentro de la ZR1

Artículo 31°: Designese como **Zona residencial 2 (ZR2)** a la zona está comprendida por las siguientes manzanas, que según Nomenclatura catastral son:

Circ.I, Secc. A, manzanas: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44;

48, 49, 50, 51, 52, 53; 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66; 70, 71, 72, 73 y 85, 86, 87, 88.

Circ.I, Secc B, manzanas 92, 93, 94, 95; 107, 108, 109, 110; 114, 115, 116, 117; 129, 130, 131, 132; 136, 137, 138, 139, 140, 141; 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154; 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 a y 176 b.

Circ. I, Secc D, Quintas 74 Fracción I, Manz. 74 D, 74 E y 74F; Quintas 85, 86, 87, 102.

Artículo 32°: Establécense como usos predominantes para la ZR2 los siguientes: Residencial, Comercial, Servicios, Pequeños Talleres, Depósitos (Servicios: Red de Agua Corriente, Red de Desagües Cloacales, Red de Desagües Pluviales, Red de Energía Eléctrica, Alumbrado Público)

Artículo 33°: Establécense como indicadores urbanísticos para la ZR2 los siguientes: FOS 0,6 FOT 1, Pa: 12/300, Densidad 200 hab/Ha, Altura máxima: PB+ 2P, CUF 1 cada 70 m2 para destino vivienda, y 1 cada 20 m2 para destino local; y una cochera obligatoria por UF con destino vivienda.-

Artículo 34°: Designese como **Zona residencial 3 (ZR3)** a la zona comprendida por las siguientes manzanas:

1a, 1b, 2, 3; 23 a, 23b, 24, 25; 46, 47; 68, 69; 90, 91; 113, 133, 134, 135; 155, 156 y 157, y las siguientes Quintas: 52, 53, 54 y 55.

Y por los inmuebles designados catastralmente como:

Circ. X, 941a parte, 941b, 941c, 941d, 941e, 941f, 941g, 941h, 941i, 941j, 941k, 941m, 941n, 941p, 941r, 941s, 941t, 941u, 941w y 940d, 940e, 940f, 940g, 940h, 940i.

Artículo 35°: Establécense como usos predominantes para la **ZR3:** Residencial, Comercial, Servicios.-

Artículo 36°: Establécense como indicadores urbanísticos para la ZR3 los siguientes: FOS 0,6 FOT 0,8 Pa: 12/ 300 m², Densidad 150 hab/Ha, Altura Máxima: PB+ 1P, CUF 1 cada 100 m2 para destino vivienda, y 1 cada 30 m2 para destino local; por planta y una cochera obligatoria por UF con destino vivienda.-

Artículo 37°: para todo nuevo fraccionamiento dentro de la zona urbana se establece una densidad real de 130 Hab/Ha, hasta tanto se habiliten los servicios esenciales de agua potable y cloacas.-

Artículo 38°: En el Área Complementaria (AC) de la ciudad de Tapalqué se establecen las siguientes zonas constitutivas:

ZC1, zona complementaria 1

ZC2, Zona Complementaria 2

ZBA, zona Banda de Acceso.

ZRe1, zona residencial extraurbana 1

ZRe2, zona residencial extraurbana 2

ZSeu, zona de servicios extra urbanos

ZI, Zona Industrial

ZCT, zona complejo termal

ZUE, zona uso específico

Artículo 39°: Establecerse como Zona complementaria 1 a la zona identificada catastralmente como Circ. I, Secc. C Quintas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 18, 19, 20, 21, 22, 34, 35, 36, 37, 38 y 50; y a las Quintas 104, 105, 106, 107, 116, 117, 118, 125, 126, 127 y 128 de la Secc. D.

Artículo 40°: Establécese como Usos permitidos para la ZC 1: Talleres, depósitos y servicios para la población, la industria y el agro. Uso complementario: vivienda unifamiliar.-

Artículo 41°: Designase como indicadores urbanísticos para la ZC1 los siguientes: F.O.T 0,2; F.O.S 0,2; Pa. 40/5000; con sesión obligatoria de calle; Densidad 30 Hab/ha.

Artículo 42°: Establecese como Zona complementaria 2 a la zona identificada catastralmente como Circ. I, Secc. C. parte quinta 68, quinta 71, quinta 72, 78, 79, 80 y 81, 92, 93, 94, 95 y parte de la parcela 1 a, chacra 241 Fracción II (la misma delimitada por la prolongación del eje de calle Sarmiento)

Artículo 43°: Establécese como Usos permitidos para la ZC 2: Comercial, Talleres, depósitos y servicios para la población y el agro. Retiro de frente 7 metros, Uso complementario: vivienda unifamiliar.-

Artículo 44°: Establécese los siguientes indicadores urbanísticos para la ZC2: FOS 0,4; FOT 0,40; Densidad 60 hab./h Frente mínimo: 40 m; Superficie mínima: 2000 m².

Artículo 45°: Designese como **Zona de banda de acceso (ZBA)** al polígono delimitado por las siguientes quintas: comprendido por quinta 63 parcela 2, parte quinta 68, quinta 73 parcela 1, quintas 75, 76 y 77, Chacra 241A, chacra 241 Fracción II, Parcela 1b, parcela 2 y parte de la parcela 1 a (la misma delimitada por la prolongación del eje de calle Sarmiento)

Artículo 46°: Establécese como Usos permitidos para la ZBA: Comercial, Estación Terminal de Ómnibus y servicios para la población y el agro. Con parquización hacia el acceso y retiro de frente 7 metros. Uso complementario: vivienda unifamiliar.-

Artículo 47°: Establécese los siguientes indicadores urbanísticos para la ZBA: FOS 0,4; FOT 0,40; Densidad 60 hab/ha Frente mínimo: 40 m; Superficie mínima: 2000 m².

Artículo 48°: Designase como **Zona residencial extraurbana 1 (ZRe1)**, al polígono comprendido por las siguientes quintas: Circ. I, Secc. D Quintas 82, 83, 84, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 121, 122, 123, 129 y 130.

Artículo 49°: Establécese el uso permitido de la ZRe1: Barrio Residencial de Viviendas Unifamiliares, Tipología Parque,

Declarada de preservación, ecología, paisajística y ambiental por normativa específica. No se permitirá la afectación al derecho real de Propiedad Horizontal.

Artículo 50°: Establécese los siguientes indicadores urbanísticos para la ZRe1: FOS: 0,4; FOT: 0,4; Pa: 20 /800, Densidad: 60 hab/ Ha.

Artículo 51°: Designese como **Zona residencial extraurbana 2 (ZRe2)**, al polígono comprendido por las siguientes quintas: Circ. I, Secc. D Quintas 7, 23, 39, 40, 41, 42, 44, 45,56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 parcelas 1 a y 1b.

Artículo 52°: Establécese el uso permitido de **la ZRe2:** Barrio Residencial de Viviendas Unifamiliares, Tipología Parque; emprendimientos eco turísticos. No se permitirá la afectación al derecho real de Propiedad Horizontal.

Artículo 53°: Establécese los siguientes indicadores urbanísticos para la **ZRe2:** FOS: 0,4; FOT: 0,4; Pa. 20/1000, Densidad: 60 hab/ Ha.

Artículo 54°: Designese como **ZCT (Zona complejo termal)** al polígono delimitado por las quintas: Circ.I, Secc. C, Quintas 10, 11, 12 y parte de la 13.-

Zona para la cuál, se propondrá una zonificación específica, no obstante, y hasta tanto se especifique dicha zonificación se adoptará la de **Zseu**.

Artículo 55°: Designese como **Zona de servicios extra urbanos (ZSEU)** a la zona comprendida por las siguientes quintas: Circ.I, Secc.C Quintas: 8, 9, parte de la quinta13, 14, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48 y 49 la chacra 160.

Artículo 56°: Establécese el uso predominante de la **ZSEU:** Comercial, Hospedaje y Servicios de apoyo al turismo. Uso Complementario: Vivienda unifamiliar.

Artículo 57°: Establécese los siguientes indicadores urbanísticos para la ZSEU: FOS 0,2; FOT 0,3; Frente mínimo: 40; Superficie mínima: 2000 m². Densidad Habitacional: 30 hab/ Ha; CUF 1 c / 500 m² a los efectos del desarrollo turístico.

Artículo 58°: Designese como **zona industrial (ZI)** al polígono delimitado por las siguientes quintas y chacras identificadas catastralmente como: Circ.I, Secc. C, Quintas 69, parcela 2 de la quinta 73, Circ. I, Secc. G, Chacra 222 y Chacras 241 fracción I.

Artículo 59°: Establécese el uso permitido de la ZI: Sector destinado a la localización de establecimientos industriales, de almacenaje y depósitos, servicios para la industria. Se admitirán industrias Clase I, II y III según Dto. 1741/95, reglamentario de la Ley 11459/93, homologada como zona industrial exclusiva.

Artículo 60°: Establécese como indicadores urbanísticos para la ZI los siguientes: FOS 0,5, FOT 0,7, Pa.: 40 / 2000m².

Artículo 61°: La habilitación de las industrias a radicarse en la ZI surgirá luego del análisis que en particular determine la autoridad provincial y municipal correspondiente.

Artículo 62°: El Plano Urbanístico de la localidad de Crotto, que es parte de esta Ordenanza, define los límites de cada una de las Áreas.

Artículo 63°: El **Área urbana (AU)** de la localidad de **Crotto** está comprendida por las siguientes manzanas 1 / 41 (Circunscripción V Sección A) y el cuadro de la Estación Ferroviaria Nacional.

Artículo 64°: El **Área complementaria (AC)** de la localidad de **Crotto** está constituida por la ZC1, comprendida por los siguientes bienes inmuebles, que según catastro son: Circunscripción V, Sección B, Quintas 2 / 43.

Artículo 65°: El **AU** de la localidad de **Crotto** está constituida por la **ZR4**, zona residencial cuatro cuyos usos permitidos son: Residencial, Comercial, Servicios, Pequeños Talleres, Depósitos

Artículo 66°: Establécense los siguiente indicadores urbanísticos para la ZR4 de la localidad de Crotto: FOS 0,6; FOT 0,6 ; Pa: 12 / 300; Densidad: una vivienda unifamiliar/ Parcela., altura máxima: PB + 1P.-

Artículo 67°: Establécense los siguientes usos permitidos al **AC** de la localidad de **Crotto**: agropecuario intensivo y servicios a las actividades agropecuarias y como complementario, vivienda unifamiliar.

Bloque una quinta, parcela mínima 1 hectáreas.

Artículo 68°: El Plano Urbanístico de la localidad de Velloso, que es parte de esta Ordenanza, define los límites de cada una de las Áreas.

Artículo 69°: El **AU** de la localidad de **Velloso** está comprendida por las siguientes manzanas 1 / 47 (Circunscripción IV Sección A) y el cuadro de la Estación Ferroviaria Provincial.

Artículo 70°: El **AU** de la localidad de **Velloso** está constituida por la **Z R4**, zona residencial cuatro.

Artículo 71°: Establécense los siguientes usos permitidos para la ZR4 de la localidad de Velloso: Usos permitidos: Residencial, Comercial, Servicios, Pequeños Talleres, Depósitos.

Artículo 72°: Establécense los siguiente indicadores urbanísticos: FOS 0,6 FOT 0,6; Pa.: 12 / 300, Densidad una vivienda unifamiliar/ parcela. Altura máxima: PB + 1P.-

Artículo 73°: El **AC** de la localidad de **Velloso** está constituida por la ZC 1 comprendida por los siguientes bienes inmuebles, que según catastro son: Circunscripción IV, Sección B, Quintas 1 / 13.

Artículo 74°: Establécense los siguientes usos permitidos en la ZC1 de la localidad de **Velloso**: agropecuario intensivo y servicios a las actividades agropecuarias; y como uso complementario: vivienda unifamiliar.

Bloque una quinta, parcela mínima 1 hectáreas.

Artículo 75°: Designase como Zona de uso específico en el Área Rural a la zona delimitada por la Circ I, Secc Chacra 127, Pc.3, la cual será destinada al nuevo predio de TAPALIM.

Artículo 76°: Será confeccionada Ordenanza específica para la regular el uso de la **Zona Costanera**, la cual está comprendida

por la Av. Costanera desde "Punta Tello", Chacra 298 de la Secc. H, Circ. I por la costa Este del Arroyo Tapalqué hasta el lugar conocido como "Salto Regino", que tiene como Coordenadas Geográficas 60° 1'1.00"Oeste 36°18'36.09"Sur, referidas al elipsoide WGS84.

Artículo 77°: A los fines de poder certificar la zona de ubicación de cada nuevo establecimiento industrial se establecen las equivalencias entre la Nueva Delimitación de Áreas de Tapalqué y los cinco tipos de zonas establecidas por el Art. 40 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la ley de Radicación Industrial.

AREA	ZONA	Zonas establecidas por el Art. 40 del Decreto N° 1741/96
URBANA	R1	A Residencial Exclusiva
	R2	B Residencial Mixta
	R3	B Residencial Mixta
	R4 (Velloso y Crotto)	B Residencial Mixta
	DUE	A Residencial Exclusiva
	ZEP	A Residencial Exclusiva
COMPLEMENTARIA	ZC1 (Tapalqué, Velloso y Crotto)	B Residencial Mixta
	ZC2	C Industrial Mixta
	BA	B Residencial Mixta
	ZRe 1 y 2	A Residencial Exclusiva
	ZSEU	A Residencial Exclusiva
	ZI	D Industrial Exclusiva
	CT	A Residencial Exclusiva
RURAL	Rural	E Rural

Artículo 78°: En todos los casos de Subdivisiones que generen nuevas manzanas c/ cesión de calles, el Municipio exigirá:

- la apertura y abovedado de calles a cargo del Titular/Propietario,

- la factibilidad de energía eléctrica por parte de la empresa prestadora del servicio, al momento de solicitarse el visado municipal
- presentación de un proyecto de arbolado de alineación y la forestación a cargo del emprendedor, el cual deberá ser visado por la municipalidad.

Artículo 79°: CONVENIOS URBANISTICOS

DEFINICION: El término plusvalía urbana refiere al aumento de valor que experimenta el suelo producto del proceso de urbanización. Esas plusvalías resultan en general de acciones ajenas al propietario y derivan de la inversión social, tanto pública como privada, que se produce permanentemente en la ciudad, sea a través de inversiones en infraestructura, de procesos de calificación urbana o de decisiones de regulación del uso del suelo urbano. El proceso de recuperación de plusvalías es un mecanismo por el cual el total o una parte del incremento en el valor del suelo urbano, producto de la inversión social, es recuperado por el sector público para ser colectivizado en el marco de un proceso de desarrollo urbano orientado hacia la equidad social y territorial.

Artículo 80°: CONVENIOS URBANISTICOS: Los convenios urbanísticos son las herramientas a aplicar para la recuperación de la plusvalía urbana en los casos previstos en el artículo 75 y formalizan el acuerdo entre la Municipalidad de la Ciudad de Tapalqué y el propietario del inmueble determinado.

Artículo 81°: HECHOS GENERADORES: El Departamento Ejecutivo Municipal celebrará Convenios Urbanísticos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando produzcan actos políticos administrativos que autorizan a particulares a destinar el inmueble a un uso más rentable o permiten una mayor área edificada a través del establecimiento o modificación de parámetros urbanísticos, del régimen de uso del suelo o de los Distritos de Zonificación sobre parcelas determinadas. En este caso se procederá a la aplicación del convenio al momento en que el titular del inmueble solicite la autorización para edificar y/o urbanizar, obteniendo un mayor beneficio en virtud del acto político-administrativo.
- b) Cuando se otorguen excepciones a la normativa vigente que impliquen autorizaciones de mayor aprovechamiento de parcelas en edificaciones a través de la modificación de cualquiera de los indicadores urbanísticos.
- c) Cuando se trate de nuevas urbanizaciones en lo regulado como urbanizaciones futuras o zonas no urbanizables.

Artículo 82°: INSTRUMENTACION La Secretaría de Obras Públicas, a través de la Dirección de Catastro, instrumentará las obligaciones a cargo del propietario, con la firma del correspondiente convenio urbanístico, el cual tendrá plena validez una vez aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

Artículo 83°: PRESTACIONES Los convenios urbanísticos podrán establecer las siguientes prestaciones para cumplimentar:

- a) La donación de una superficie de terreno con destino a espacio o equipamiento social. El inmueble donado podrá estar ubicado en el mismo predio del emprendimiento o localizarse en otro sector de la ciudad
- b) La realización de obras de infraestructura tales como: agua, gas, cloaca, energía y otras de impacto social en un sector urbano de la ciudad a determinar. Las prestaciones enunciadas, a modo de ejemplo, no invalidan la posibilidad de instrumentar en los convenios urbanísticos otras formas prestacionales que garanticen para la municipalidad de la ciudad de Tapalqué el efectivo recupero de la plusvalía urbana.

Artículo 84°: Forman parte de la presente ordenanza los anexos I, II y III, Área Urbana y complementaria de la ciudad de Tapalqué, Localidad de Crotto y Localidad de Velloso.

Artículo 85°: Cúmplase, Comuníquese a quien corresponda, Regístrese y Archívese.-

Ordenanza N° 2817

Tapalqué, 14/08/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Invitase a todos los establecimientos educativo del distrito de ciclo Secundario, a través de sus directivos, a la conformación del Concejo Deliberante Juvenil, invitando por intermedio de los mismos a la participación de los Centros Estudiantiles.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante y los distintos bloques políticos aportaran su asesoramiento en todo lo que respecta a la tarea deliberativa, como así también las instalaciones del recinto del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de cumplir con dicho cometido, sugiriendo la utilización del espacio de la "Banca del Ciudadano" para la presentación de los temas a tratar.

Artículo 3°: Envíese copia a la Jefa Inspectora Distrital de Educación.

Ordenanza N° 2818

Tapalqué, 23/08/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese a suscribir el Convenio de Cooperación entre la **MUNICIPALIDAD DE TAPALQUE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM y SUTEBA**. En el marco del Convenio las partes acuerdan promover la educación universitaria para el mejoramiento del desarrollo económico, social, cultural y educativo de la región, actuado mancomunadamente para el logro de dichos fines. El objetivo principal del acuerdo es apoyar el dictado de las carreras enumeradas en el convenio y comprendidas dentro de la oferta académica de grado de la Universidad. El Convenio tendrá una vigencia por Dos (2) años.-

Ordenanza N° 2819

Tapalqué, 28/08/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional médica **Dra. Inza, Sofía**, cuya copia de contrato forma parte integrante de la presente, para la realización de la obra de Consultorio Externo de endocrinología; Interconsultas de endocrinología en pacientes internados en clínica médica, Gerontopsiquiatría y Hogar de ancianos, atendiendo a pacientes con y sin obra social y PAMI, por el importe mensual de **Pesos Quince Mil (\$15.000)**, para afrontarlo por el periodo de nueve (9) mese, a partir del 1° de agosto de 2018 hasta el 30 de abril de 2019.

Ordenanza N° 2820

Tapalqué, 28/08/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico **Dr. Maraschio, Martin Atilio**, que realizara la obra de: Atención de cuatro veces por mes de consultorio externo de diabetología (mínimo de atención de 2 horas), según cronograma de pacientes con o sin obra social; Evaluación de pacientes en sala de internación si los hubiera, evaluar tipo de medicación que pueda administrarse en nuestro Hospital para este grupo de pacientes. Por la obra nombrada el profesional contratado percibirá la suma mensual de **Pesos Veinte Mil (\$20.000)**. La vigencia del contrato será de ocho (8) meses, a partir del día 1° de septiembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, salvo decisión en contrario del Departamento Ejecutivo Municipal.

DECRETOS HCD

Decreto N° 0743/18

Extensión extra laboral de tareas

DECRETOS DE

Decreto N° 0701/18

Tapalqué, 01/08/2018

Visto

La solicitud presentada por la Asociación Protectora de Animales, Refugio Tapalqué por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 12.000 (Pesos doce mil) para solventar gastos de veterinaria, medicamentos, alimentos y gastos varios del predio, y;

Considerando

La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otórgase a favor de la Asociación Protectora de Animales Refugio Tapalqué, la suma \$12.000 (Pesos doce mil) para solventar gastos de veterinaria, medicamentos, alimentos y gastos varios del predio.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Dicha institución deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1° o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0702/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 02/08/2018

Sanción de suspensión por conducta

Decreto N° 0703/18

Tapalqué, 03/08/2018

Visto

El llamado a Licitación Privada para la adquisición de pisos y revestimientos para 20 viviendas programa compartir para el día 10 de Julio de 2018 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada para la adquisición de pisos y revestimientos para 20 viviendas programa compartir a:

	LEVIN DANIEL SAUL		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.160	PISO CERÁMICO 38 X 38Cm - COLOR TIZA-PRIMERA CALIDAD., 2.02 MTRS POR CAJA. MARCA: CERRO NEGRO	\$129,300	\$149.988,00
180	PISO CERAMICO 38 X 38Cm, 2.02 MTRS POR CAJA - PRIMERA CALIDAD - COLOR GRIS CLARO. MARCA CERRO NEGRO	\$129,300	\$23.274,00
280	REVESTIMIENTO CERÁMICO 38 X 38Cm, 2.02 MTRS POR CAJA - PRIMERA CALIDAD - COLOR GRIS CLARO. MARCA: CERRO NEGRO	\$129,300	\$36.204,00
300	REVESTIMIENTO CERAMICO 38 X 38Cm, 2.02 MTRS POR CAJA - PRIMERA CALIDAD - COLOR TIZA MARCA: CERRO NEGRO	\$129,300	\$38.790,00
			\$248.256,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0704/18

Tapalqué, 03/08/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de materiales para techo del programa "Hogar en casa círculo de Viviendas", y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de materiales para techo del programa "Hogar en casa círculo de Viviendas", según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 66.00.00 Hogar en casa Circulo de Vivienda

Fuente: 110 – Tesoro Municipal

Inciso del gasto: 2.5.8.0 Prod. Material plástico

2.1.5.0 Madera, corcho y sus manufacturas

2.7.1.0 Productos ferrosos

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 13 de Agosto de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0705/18

Tapalqué, 06/08/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 50 colchones para ser entregados por la oficina de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas para el día 06 de Agosto de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de 50 colchones para ser entregados por la oficina de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas a:

NUEVAS MUEBLERIAS AVENIDA S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
50	Colchón de 1 plaza de 18 cm de espesor – Cannon de 80x18	2.397,00	119.850,00
			\$ 119.850,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0706/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 06/08/2018

Sancion de suspension sin goce de haberes por inconducta

Decreto N° 0707/18

Tapalqué, 06/08/2018

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas bioclimáticas, y,

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De provincias y municipalidades

3750200 De provincias y municipalidades a largo plazo

3750207	Construcción de 4 viviendas bioclimáticas	\$	8.876,79.-
TOTAL		\$	8.876,79.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

64.00.00 Construcción viviendas bioclimáticas

5.2.1.0	64.00.00	Transferencias a personas	\$	8.876,79.-	
TOTAL				\$	8.876,79.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a

quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0708/18

Tapalqué, 06/08/2018

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Fondo Municipal de Viviendas, y,

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,
Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – de origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750107 Fondo Municipal de Viviendas	\$	15.222,06.-
--------------------------------------	----	-------------

TOTAL	\$	15.222,06.-
-------	----	-------------

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – de origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión de Proyectos de Inversión

61.57.00 Fondo Municipal para la Vivienda

5.2.1.0 61.57.00 Transferencias a Personas	\$	15.222,06.-
--	----	-------------

TOTAL	\$	15.222,06.-
-------	----	-------------

ARTÍCULO 3°: Cúmplase,

comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0709/18

Tapalqué, 06/08/2018

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia, que serán destinados a solventar gastos del Plan Nacer, y,

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750119 Plan Nacer	\$	22.904,04.-
--------------------	----	-------------

TOTAL	\$	22.904,04.-
-------	----	-------------

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.02.00 Servicio de Salud en el hospital

2.5.2.0 16.02.00 Productos farmacéuticos y medicinales	\$	22.904,04.-
--	----	-------------

TOTAL	\$	22.904,04.-
-------	----	-------------

ARTÍCULO 3°: Cúmplase,

comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas, y,

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750208 Programa Compartir 20 Viviendas	\$	733.571,96.-
TOTAL	\$	733.571,96.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS**132 – de origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

65.00.00 20 Viviendas – Plan Nuestra casa

2.1.4.0 65.00.00 Productos agroforestales	\$	3.287,00.-
2.3.4.0 65.00.00 Productos de papel y cartón	\$	55,00.-
2.5.1.0 65.00.00 Compuestos químicos	\$	2.680,00.-

2.5.5.0	65.00.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$	8.370,00.-
2.5.8.0	65.00.00	Productos de material plástico	\$	1.857,94.-
2.6.1.0	65.00.00	Productos de arcilla y cerámica	\$	8.810,01.-
2.6.4.0	65.00.00	Productos de cemento, asbesto y yeso	\$	12.980,00.-
2.7.1.0	65.00.00	Productos ferrosos	\$	32.236,88.-
2.7.2.0	65.00.00	Productos no ferrosos	\$	57.597,00.-
2.8.4.0	65.00.00	Piedra, arcilla y arena	\$	219.653,90.-
2.9.3.0	65.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	134.115,03.-
3.3.1.0	65.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	196.453,20.-
3.4.9.0	65.00.00	Otros	\$	55.476,00.-
TOTAL			\$	733.571,96.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0711/18

Tapalqué, 06/08/2018

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del Programa de Salud Familiar, y,

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720102 Programa de Salud Familiar \$ 728.601,00.-

TOTAL

\$ 728.601,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

01.00.00 Recaudación Administración y Fiscalización de Recursos Municipales

1.1.3.0 01.00.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 38.400,00.-

TOTAL \$ 38.400,00.-

1110107000 Secretaría de Acción Social

01.00.00 Planificación de políticas sociales

1.1.3.0 01.00.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 70.800,00.-

TOTAL \$ 70.800,00.-

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.01.00 Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

1.1.3.0 16.01.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 136.500,00.-

TOTAL \$ 136.500,00.-

el Hospital Municipal

16.02.00 Servicio de Salud en

1.1.3.0 16.02.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 282.901,00.-

3.4.2.0 16.02.00 Médicos y Sanitarios \$ 200.000,00.-

TOTAL \$ 482.901,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa políticas socioeducativas para niños y adolescentes, y,

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS**132 – De origen provincial**

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750122	Responsabilidad Social Compartida Envión	\$	27.000,00.-
---------	--	----	-------------

TOTAL		\$	27.000,00.-
-------	--	----	-------------

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS**132 – De origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud

23.05.00 Programa Envión

3.4.1.0	23.05.00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	de \$	27.000,00.-
---------	----------	---	-------	-------------

TOTAL		\$	27.000,00.-
-------	--	----	-------------

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda,

regístrese y archívese.-

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de promoción de microcréditos, y,

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 – De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

3410700 Recupero programa de promoción del microcrédito\$ 5.423,70.-
Padre Cajade

TOTAL \$ 5.423,70.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 – De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.02.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0 24.02.00 Préstamos a largo plazo a sector privado \$ 5.423,70.-

TOTAL \$ 5.423,70.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0714/18

Tapalqué, 06/08/2018

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa Préstamos por Pasturas, y,

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,
Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 – De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

3410600 Recupero Préstamo por Pasturas	\$ 42.472,12
TOTAL	\$ 42.472,12

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 – De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110104000 Secretaría de Producción

41.00.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo

41.01.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo

6.3.1.0 41.01.00 Préstamos a largo plazo a sector privado	\$ 42.472,12.
TOTAL	\$ 42.472,12.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a

quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0715/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 06/08/2018

nombrar personal transitorio

Decreto N° 0716/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 06/08/2018

Visto

La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 901 "Merceditas de San Martín" de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y;

Considerando

Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 901 "Merceditas de San Martín" de Tapalqué para organizar y hacer circular una rifa dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2°: La rifa constará de 1.000 boletas, con un (1) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 800 (Pesos ochocientos) pagaderos en 4 (cuatro) cuotas de \$ 200 (Pesos doscientos) cada una.

Sorteos Especiales:

Se realizarán sorteos especiales *Semanales* cuyo premio será 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 3.000 (Pesos tres mil) en las fechas que a continuación se detallan:

Noviembre 2018: Los días 03, 10, 17 y 24

Diciembre 2018: Los días 01, 08, 15, 22 y 29

Enero 2019: Los días 05, 12, 19 y 26

Febrero 2019: Los días 02 y 09

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela

Sorteo Final:

El sorteo se realizará el día 16 de Febrero de 2019 por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela. En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido el premio se adjudicará en forma decreciente dentro de los veinte números del sorteo correspondiente.

El detalle de los premios es el siguiente:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 200.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 50.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 30.000;

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

indigentes

Decreto N° 0719/18

Tapalqué, 08/08/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de chapas para el día 08 de Agosto de 2018 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de chapas a:

GERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
96	CHAPA GALVANIZADA - ANCHO 1.10 - CALIBRE (BWG) 25 - LARGO UTIL 4.00	\$998,00	\$95.808,00
96	CHAPA GALVANIZADA - ANCHO 1.10 - CALIBRE (BWG) N° 25 - LARGO UTIL 6.50 MTS	\$1.622,00	\$155.712,00
30	CHAPA GALVANIZADA - ANCHO 1.10 - CALIBRE (BWG) 25 - LARGO UTIL 7.00	\$1.746,00	\$52.380,00
6	CHAPA GALVANIZADA - ANCHO 1.10 - CALIBRE (BWG) 25 - LARGO UTIL 12 MTS	\$3.242,00	\$19.452,00
6	CHAPA GALVANIZADA - ANCHO 1.10 - CALIBRE (BWG) 25 - LARGO UTIL 8.70	\$2.245,00	\$13.470,00
			\$336.822,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0720/18

Tapalqué, 08/08/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Pública para la Selección y contratación de una empresa con capacidad para la explotación de un Hotel en el edificio propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, provincia de Buenos Aires, y

Considerando

la necesidad de autorizar a la oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación Pública,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 2 para la Selección y contratación de una empresa con capacidad para la explotación de un Hotel en el edificio propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, provincia de Buenos Aires según expediente Municipal N° 4111-0117/18.-

ARTICULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 10 de Septiembre de 2018 a las 10.00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0721/18

Tapalqué, 09/08/2018

Visto

Las "Jornadas de primeros Auxilios y Curso de RCP" que se llevarán a cabo los días 28, 29, 30 y 31 de agosto del corriente en la Escuela de Artes y Oficios y en la plaza Adolfo Alsina, y,

Considerando

1) Que el mes de agosto fue declarado el mes de la Lucha contra la muerte súbita cardíaca por la Fundación Cardiológica Argentina; 2) Que estarán dirigidas al personal municipal, Escuelas Secundarias, Instituto de Formación Docente, Enfermería, personal Policial, Bomberos, Clubes, Asociaciones Civiles y a la comunidad en general que desee participar; 3) Que tiene como objetivo informar y formar a los miembros de la sociedad en hábitos, no solo saludables sino además preventivos y transmitir conocimientos básicos de ayuda en casos de emergencias;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal las "Jornadas de Primeros Auxilios y Curso de RCP" que se llevarán a cabo los días 28, 29, 30 y 31 de agosto del corriente en la Escuela de Artes y Oficios y en la plaza Adolfo Alsina.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dichas jornadas demanden.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0722/18

Visto

Las publicaciones de la Licitación Pública N° 01/18 en los ejemplares del Boletín Oficial, por ello se autoriza a la contaduría municipal a abonar a favor de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial la suma de \$ 955,50 (Pesos novecientos cincuenta y cinco con 50/100), y;

Considerando

La importancia que reviste para el municipio dicha publicación debido a que la Licitación Pública N° 01/18 refiere a la Selección y contratación de una empresa con capacidad para la explotación de una usina láctea propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, pcia de Bs As,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a favor de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial la suma de \$955,50 (Pesos novecientos cincuenta y cinco con 50/100), en concepto de realizar dos publicaciones consecutivas de la Licitación Pública N° 01/18 en los ejemplares del Boletín Oficial.-

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0723/18

Tapalqué, 09/08/2018

Visto

Que el agente Oroná Joaquín Alberto (DNI.: 10.948.928) quién se desempeña como Obrero de primera, personal obrero en el Corralón Municipal, reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, y;

Considerando

El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Dejase cesante a partir del 01 de Septiembre de 2018, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, al agente Oroná Joaquín Alberto (DNI.: 10.948.928) quién se desempeña como Obrero de primera, personal obrero en el Corralón Municipal.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0724/18

Tapalqué, 10/08/2018

Visto

La solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 60.000 (Pesos sesenta mil) destinados a cubrir el pago de cuarteros, y;

Considerando

La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase a favor de Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué la suma de \$60.000 (Pesos sesenta mil)

que serán destinados para cubrir el pago de cuarteros que realizan guardias en la sede de Bomberos.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1° o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0725/18

Tapalqué, 10/08/2018

Visto

La necesidad del Municipio de realizar la Verificación Técnica Vehicular a chasis N° 9BWCM82T15R517579 del vehículo Camión VW1722 EYX399 Y acoplado Arca Lambert dominio KQ0867 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, y

Considerando

Que resulta necesario realizar el pago correspondiente a la VTV sede Olavarría,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 5.100 (Pesos cinco mil cien con 00/100) a Verificación Técnica Vehicular S.A sede Olavaria por realizarle la verificación Técnica Vehicular al chasis N° 9BWCM82T15R517579 del vehículo Camión VW1722 EYX399 y acoplado Arca Lambert dominio KQ0867 propiedad de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0726/18

Tapalqué, 13/08/2018

Visto

Que el agente municipal Borra Martín se desempeña como Personal profesional en la Municipalidad de Tapalqué, y;

Considerando

la renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 31 de agosto del corriente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Borra Martín DNI: 25.690.183 quien se desempeña como Personal profesional en la Municipalidad de Tapalqué a partir del día 31 de agosto del corriente.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0727/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/08/2018

Rechazo de recurso de revocatoria

Decreto N° 0728/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/08/2018

nombrar personal transitorio

Decreto N° 0729/18

Tapalqué, 14/08/2018

Visto

La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de Agosto del año 2018, y;

Considerando

Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
85	PERALTA JORGE	\$ 500,00
171	AMORES ALBERTO OSCAR	\$ 500,00
306	GOMEZ CRISTINA	\$ 500,00
309	BARRA MARIA ESTER	\$ 500,00
358	KIPPES JUAN	\$ 500,00
423	BUSTAMANTE MARIO GERMAN	\$ 500,00
448	BRAVO JORGE AGUSTIN	\$ 500,00
1345	RODRIGUEZ MABEL	\$ 500,00
1518	MORA MARIELA	\$ 500,00

1522	BUSTAMANTE EVANGELINA	\$ 500,00
1568	DOALLO MARIA DEL CARMEN	\$ 500,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 500,00
1616	ROMERO HECTOR GUSTAVO	\$ 500,00
1636	COZ GUSTAVO OMAR	\$ 500,00
1646	GARCIA GRACIELA	\$ 500,00
1680	DE PAULO PABLO EZEQUIEL	\$ 500,00
1723	ORONA ALEJANDRA GABRIELA	\$ 500,00
1750	PERALTA IRENE	\$ 500,00
1806	FUENTES MARCELO	\$ 500,00
1826	VASQUEZ IRMA	\$ 500,00
1842	CUCARESSE CRISTINA	\$ 500,00
1868	HERRERA JUAN CARLOS	\$ 500,00
2116	HERRERA ALBERTO	\$ 500,00
2137	BARBERO BARBARA	\$ 500,00
2155	PARDO LEANDRO	\$ 500,00
2205	FITTIPALDI ISMAEL JOSE	\$ 500,00
2207	PEREZ JORGE	\$ 500,00
2211	CARAMELO DAMIAN	\$ 500,00
2252	SIMONS ANGELA	\$ 500,00
	TOTAL	\$ 14.500,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Tapalqué, 14/08/2018

Visto

El acto en conmemoración del General Don José de San Martín a realizarse conjuntamente con la Escuela N° 11 y la Municipalidad de Tapalqué el día 17 de Agosto del corriente en las instalaciones de dicho establecimiento y,

Considerando

1) Que la figura del Gral. José de San Martín reviste gran importancia en el Pueblo Argentino; 2) Que fue un hombre con convicciones políticas, las cuales coincidieron con los ideales de la gesta que inició un puñado de patriotas de Buenos Aires en mayo de 1810 cuyo bicentenario se festeja este año; 3) Que su ideal fue redimir pueblos y respetarlos en las decisiones que tomaron una vez asumida su soberanía; 4) Que se realizarán diferentes números artísticos a cargo del Conservatorio Municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el acto en conmemoración del General Don José de San Martín a realizarse conjuntamente con la Escuela N° 11 y la Municipalidad de Tapalqué el día 17 de Agosto del corriente en las instalaciones de dicho establecimiento.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0731/18

Tapalqué, 14/08/2018

Visto

Las diferentes jornadas de festejos relacionados con el Día del Niño que se llevarán a cabo desde el día 16 al 22 de Agosto del corriente en Crotto, Velloso y en nuestra localidad; y,

Considerando

1) La importancia que tiene la recreación y el juego compartido de los niños; 2) Que se trabajará con diferentes instituciones educativas e intermedias de la comunidad y zona rural; 3) Que el Jueves 16 se realizará el festejo en la localidad rural de Crotto y el martes 21 en la localidad de Velloso de manera conjunta con las instituciones educativas locales. Se compartirán golosinas, juegos tales como peloteros y metegoles, actividades recreativas a cargo del personal municipal, show infantil entre otras; 4) Que el día Domingo 19 se realizaran las actividades en la Plaza Adolfo Alsina, desde las 14 a 18hs. Se instalará la pantalla de led municipal proyectando videos interactivos e informativos de las diferentes áreas. Se presentarán compañías artísticas tales como "Circo Chamula" de la ciudad de Olavarría, show Equilibrio en monociclos "Elio Anthony", y estatuas vivientes. Habrá peloteros y metegoles gratuitos. Se entregarán golosinas, chocolate y tortas. Sorteos de juguetes y 4 bicicletas. Habrá feria de artesanos y productores locales. Las propuestas serán: Taller de cocina del C.I.C. de "Tortas Negras". Taller de narración municipal. El Conservatorio municipal presentará alumnos de danza hip hop. Turismo municipal realizará guiados turísticos y sorteos. Desde el área de Cultura se llevaran a cabo Talleres de reutilización: "Fábrica de arte" actividades artístico plásticas reutilizando materiales, haremos pinceles reciclados, temperas y pegamentos ecológicos y mucho más. Se pintará e soportes innovadores. Desde el área de Deportes se realizarán juegos recreativos. Actividades del área de salud, medio ambiente, servicio local y demás áreas e instituciones locales, entre otras; 5) Que Sábado 18 de agosto la Comisaría de la mujer y la familia, Policía comunal de Tapalqué realizará diferentes actividades; 6) Que los días 21 y 22 de agosto se realizaran jornadas en la Escuela de Educación Especial y Escuela N°11 realizando actividades recreativas, maquillaje artístico, peloteros, golosinas, chocolates, entre otras, entre otras;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal las actividades programadas en adhesión al **Día del Niño** que se llevarán a cabo desde el día 16 al 22 de Agosto del corriente en nuestra localidad, Crotto y Velloso.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0732/18

Tapalqué, 14/08/2018

Visto

La Ordenanza N° 2810/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2810/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0733/18

Tapalqué, 14/08/2018

Visto

La Ordenanza N° 2811/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2811/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0734/18

Tapalqué, 14/08/2018

Visto

La Ordenanza N° 2812/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2812/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0735/18

Tapalqué, 14/08/2018

Visto

La Ordenanza N° 2813/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2813/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0736/18

Tapalqué, 14/08/2018

Visto

La Ordenanza N° 2814/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2814/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0737/18

Tapalqué, 14/08/2018

Visto

La Ordenanza N° 2815/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2815/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0738/18

Tapalqué, 14/08/2018

Visto

La Ordenanza N° 2816/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2816/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0739/18

Tapalqué, 14/08/2018

Visto

La nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 28 "Coronel Estomba" de la localidad de Tapalqué por intermedio de la cual solicita ayuda económica para la adquisición de una aspiradora tipo industrial la misma será utilizada para el mantenimiento y limpieza del césped sintético colocado en dicha institución;

Considerando

La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 28 "Coronel Estomba" de la localidad de Tapalqué un subsidio de \$ 15.000 (Pesos quince mil) que serán destinados para la adquisición de una aspiradora tipo industrial la misma será utilizada para el mantenimiento y limpieza del césped sintético colocado en dicha institución.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0740/18

Tapalqué, 15/08/2018

Visto

El Acta de Adhesión - Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dn. Baldomero Álvarez Olivera y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi mediante el cual el Municipio de Tapalqué se incorpora al programa "Responsabilidad Social Compartida Envión", convalidado mediante Ordenanza N° 2079/10, y;

Considerando

1) Que el mismo tiene por objeto el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades así como su integración al mundo del trabajo y la educación; 2) Que en su artículo primero dispone que para la selección de los destinatarios se deberá llevar a cabo un trabajo de campo mediante la intervención de profesionales idóneos tales como asistentes y/o trabajadores sociales; 3) Que para llevar adelante dicha tarea ha sido designada la agente Prado Noelia Carolina; 4) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a la agente antes mencionada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de una bonificación especial a la agente Prado Noelia Carolina Soledad por la suma de \$ 7.600 (Pesos siete mil seiscientos), en concepto de coordinación y dirección del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" .-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0741/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/08/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0742/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/08/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0744/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/08/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0745/18

Publicado en versión extractada

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0746/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/08/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0747/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/08/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0748/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/08/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0749/18

Tapalqué, 16/08/2018

Visto

Los festejos del "Día del Niño" que se llevarán a cabo en el Centro Integrador Comunitario del Barrio La Milagrosa el día 18 de Agosto de corriente, y,

Considerando

1) Que dicha actividad es organizada por el C.I.C junto a los vecinos del barrio y este año participarán niños y jóvenes del programa envián que tiene como sede el CIC.; 2) Que se realizaran Juegos, una merienda, y taller de armado de juguetes y la participación es abierta para toda la comunidad,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal los festejos del "Día del Niño" que se llevarán a cabo en el Centro Integrador Comunitario del Barrio La Milagrosa el día 18 de Agosto de corriente.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0750/18

Tapalqué, 17/08/2018

Visto

El llamado a Licitación Privada para la Climatización del agua de la piscina municipal para el día 18 de Julio de 2018 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada para la Climatización del agua de la piscina municipal a:

AZPARREN LUIS OSCAR	
DETALLE	PRECIO TOTAL
Provisión mano de obra, suministro, cálculo, trazado, desarrollo y puesta en marcha de la sala de máquina para acondicionar el agua en la piscina. Elaboración de tablero de control y potencia. Provisión de equipos, materiales y mano de obra para el armado de máquinas, vinculación con los depósitos acumuladores de agua caliente, conexión con piscinas, puesta en marcha y verificación de correcto funcionamiento.	\$1.320.000,00
Total	\$ 1.320.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0751/18

Tapalqué, 21/08/2018

Visto

El llamado a Licitación Privada para la "Provisión e instalación de cielorraso de PVC en el Museo Municipal" para el día 03 de Agosto de 2018 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada para la Provisión e instalación de cielorraso de PVC en el Museo Municipal" a:

- **CRECHET ENRIQUE CARLOS** por la suma de \$ 1.382.000,00 (Pesos un millón trescientos ochenta y dos mil con 00/100)

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0752

Tapalqué, 21/08/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de materiales para techo del programa "Hogar en casa círculo de Viviendas" para el día 13 de Agosto de 2018 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de materiales para techo del programa "Hogar en casa círculo de Viviendas a:

GERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
144	TIRANTE - MATERIAL MADERA - VARIEDAD PINO ELLIOTIS - ANCHO 2" - ALTO 6" - LONGITUD 3.05	\$134,000	\$19.296,00
252	TIRANTE - MATERIAL MADERA - VARIEDAD PINO ELLIOTIS - ANCHO 2" - ALTO 6" - LONGITUD 3.65	\$162,000	\$40.824,00
			\$60.120,00

VILLANUEVA MIRTHA ANDREA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL

48 rollo	AISLANTE TERMICO - AISLANTE TERMICO TBA 5 MM - 40 MTS C/U	\$998,000	\$47.904,00
			\$47.904,00

MADERERA LOBOS SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
48	CLAVO - TIPO CABEZA PLANA - LARGO 1/2"	\$69,190	\$3.321,12
64	CLAVO - TIPO CABEZA PLANA - LARGO 2.1/2".	\$62,420	\$3.994,88
84	CLAVO - TIPO CABEZA PLANA - LARGO 5".	\$62,220	\$5.226,48
60	CLAVO - TIPO CABEZA PLOMO - LARGO 8"	\$59,460	\$3.567,60
288	MADERAS PARA LA CONSTRUCCION - CLAVADORES DE 2" X 2" DE 4 MTS C/U	\$60,830	\$17.519,04
660	MACHIMBRE DE MADERA - MACHIMBRE DE MADERA	\$93,280	\$61.564,80
1.368	LISTONES - 1" x 1/2"	\$3,930	\$5.376,24
24	RUBEROY - RUBEROY X 40 MTS C/U	\$288,880	\$6.933,12
1.368	LISTONES - DESCRIPCION YESEROS DE 2" x 1"	\$8,410	\$11.504,88
			\$119.008,16

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de materiales para techo del programa "Hogar en casa círculo de Viviendas" para el día 13 de Agosto de 2018 en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de materiales para techo del programa "Hogar en casa círculo de Viviendas a:

GERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
144	TIRANTE - MATERIAL MADERA - VARIEDAD PINO ELLIOTIS - ANCHO 2" - ALTO 6" - LONGITUD 3.05	\$134,000	\$19.296,00
252	TIRANTE - MATERIAL MADERA - VARIEDAD PINO ELLIOTIS - ANCHO 2" - ALTO 6" - LONGITUD 3.65	\$162,000	\$40.824,00
			\$60.120,00

VILLANUEVA MIRTHA ANDREA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
48 rollo	AISLANTE TERMICO - AISLANTE TERMICO TBA 5 MM - 40 MTS C/U	\$998,000	\$47.904,00
			\$47.904,00

MADERERA LOBOS SRL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
48	CLAVO - TIPO CABEZA PLANA - LARGO 1/2"	\$69,190	\$3.321,12
64	CLAVO - TIPO CABEZA PLANA - LARGO 2.1/2".	\$62,420	\$3.994,88
84	CLAVO - TIPO CABEZA PLANA - LARGO 5".	\$62,220	\$5.226,48
60	CLAVO - TIPO CABEZA PLOMO - LARGO 8"	\$59,460	\$3.567,60
288	MADERAS PARA LA CONSTRUCCION - CLAVADORES DE 2" X 2" DE 4 MTS C/U	\$60,830	\$17.519,04
660	MACHIMBRE DE MADERA - MACHIMBRE DE MADERA	\$93,280	\$61.564,80
1.368	LISTONES - 1" x 1/2"	\$3,930	\$5.376,24
24	RUBEROY - RUBEROY X 40 MTS C/U	\$288,880	\$6.933,12
1.368	LISTONES - DESCRIPCION YESEROS DE 2" x 1"	\$8,410	\$11.504,88
			\$119.008,16

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0753/18

Tapalqué, 21/08/2018

Visto

La Feria Internacional de Turismo (FIT) que se llevará a cabo en el predio de la Sociedad Rural de Palermo, Capital Federal desde el día 29 de Septiembre hasta el 02 de Octubre del corriente y,

Considerando

1) Que el Municipio de Tapalqué asistirá a través del área de Turismo participando en un stand en el que realizará la promoción y difusión del destino; 2) Que dicha Feria es organizada por la asociación Argentina de Agencias de viajes y Turismo y la Asociación de Agencias de viajes y Turismo de Buenos Aires siendo la mayor feria de América Latina, 3) Que allí se reúnen desde hace 20 años los protagonistas de la industria turística latinoamericana y es considerada la muestra del sector más

importante de la región; 4) Que dicho evento alberga pabellones dedicados a distintos sectores que representan al mundo mostrando sus atracciones y focos de interés para el turismo nacional,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal La Feria Internacional de Turismo (FIT) que se llevará a cabo en el predio de la Sociedad Rural de Palermo, Capital Federal desde el día 29 de Septiembre hasta el 02 de Octubre del corriente.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 15.000 (Pesos quince mil) para afrontar los gastos del viaje a la FIT que realizará personal del área de Turismo.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0754/18

Tapalqué, 21/08/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición de aberturas para círculo cerrado de viviendas Hogar en casa, segundo llamado, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición de aberturas para círculo cerrado de viviendas Hogar en casa, segundo llamado, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 66.00.00 Hogar en casa círculo de Vivienda

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inciso del gasto: 2.1.5.0 madera, corcho

2.7.4.0 Estructuras metálicas acabadas

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 03 de Septiembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0755/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/08/2018

indigente

Decreto N° 0756/18

Tapalqué, 22/08/2018

Visto

El séptimo encuentro "Car Show Tapalqué" que se llevará a cabo durante los días 13 y 14 de octubre del corriente en nuestra localidad, y,

Considerando

1) Que dicho evento contará con la participación de autos tuning, hot rod, clásicos, pisteros, motos tuning y muchos más; 2) Que se realizará una entrega de premios a los mejores autos en los diferentes rubros, mejor hot rod, mejor iluminación, etc.; 3) Que se espera contar con la visita de diversos segmentos de turistas y tener una oferta diversificada de eventos en nuestra localidad

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el séptimo encuentro "Car Show Tapalqué" que se llevará a cabo durante los días 13 y 14 de octubre del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gatos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0757/18

Tapalqué, 22/08/2018

Visto

VISTO: El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial; por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

Considerando

Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué , cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	ene-18	feb-18	mar-18	TOTAL
Cisneros María José	30.822.966	Agente Sanitario	3.200	6.400	6.400	\$ 16.000,00
González Rocca María Eugenia	28.461.744	Trabajadora Social	5.900	11.800	11.800	\$ 29.500,00

Mandagarán María Rosa	11.115.858	Médico Pediatra	5.900	11.800	11.800	\$ 29.500,00
López Gabriel Agustín	23.921.821	Médico Clínico	5.900	11.800	11.800	\$ 29.500,00
Matos Natalia	31.260.961	Enfermera Profesional	5.050	10.100	10.100	\$ 25.250,00
Lozano Gabriela	20.038.181	Enfermera Profesional	5.050	10.100	10.100	\$ 25.250,00
Coscararte Celia	21.446.685	Enfermera Profesional	5.050	10.100	10.100	\$ 25.250,00
Herrera Beatriz	26.391.372	Auxiliar Enfermería	3.400	6.800	6.800	\$ 17.000,00
Agüero Alejandra Liliana	26.244.511	Agente Sanitario	3.200	6.400	6400	\$ 16.000,00
Fouquet Darío	21.446.664	Enfermera Profesional	5.050	10.100	10.100	\$ 25.250,00
Lazarte María Alejandra	20.038.176	Obstetra	5.900	11.800	11800	\$ 29.500,00
Cufre Cecilia Alejandra	24.062.204	Agente Sanitario	3.200	6.400	6400	\$ 16.000,00
	TOTAL					\$ 284.000,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0758/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/08/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0759/18

Tapalqué, 23/08/2018

Visto

Las publicaciones de la Licitación Pública N° 02/18 en los ejemplares del Boletín Oficial, por ello se autoriza a la contaduría municipal a abonar a favor de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial la suma de \$ 1001 (Pesos mil uno con 00/100), y;

Considerando

La importancia que reviste para el municipio dicha publicación debido a que la Licitación Pública N° 02/18 refiere a la Selección y contratación de una empresa con capacidad para la explotación de un Hotel en el edificio propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, pcia de Bs As,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a favor de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial la suma de \$1001 (Pesos mil uno con 00/100), en concepto de realizar dos publicaciones consecutivas de la Licitación Pública N° 02/18 en los ejemplares del Boletín Oficial.-

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0760/18

Tapalqué, 23/08/2018

Visto

La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 15.000 Litros de Gas Oil, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 15.000 Litros de Gas oil afectados al Corralón Municipal y a obras de fondo de infraestructura municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

Imputación: 67.03.00

Fuente: 110 – Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.5.6.0 Combustibles y lubricantes

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 30 de Agosto de 2018 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0761/18

Tapalqué, 23/08/2018

Visto

La Ordenanza N° 2818/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2818/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0764/18

Tapalqué, 23/08/2018

Visto

El llamado a licitación para presentación de ofertas para viviendas de círculo cerrado según lo dispuesto en la ordenanza N° 2717/17, para la adjudicación de 12 (doce) viviendas por el sistema de círculo cerrado y,

Considerando

1) Que se adjudicarán doce (12) viviendas ubicadas en la manzana 101 a, circundada por las calles Los Ceibos, Los Eucaliptos, Los Fresnos y El Jacarandá de la Localidad de Tapalqué, Partido del mismo nombre; **2)** Que las obras se ejecutaran en un plazo de doce (12) meses, a partir de la firma del contrato de obra entre las partes; **3)** Que las Ofertas deben reunir los requisitos exigidos en el artículo 20 de la Ordenanza N° 2717/17 y los del presente pliego de condiciones particulares. **4)** Que el día 29 de Junio a las 10hs. en el Salón de Honorable Concejo Deliberante se procedió a la apertura del sobre N°1; **5)** Que la comisión evaluadora luego de un exhaustivo análisis de las propuestas presentadas cursó dictamen a los efectos de cumplimentar con las exigencias del pliego de bases y condiciones; **6)** Que en el dictamen la comisión evaluadora dió a conocer los oferentes que se encontraban en condiciones técnicas y económicas de pasar a la segunda etapa del llamado a licitación y apertura del sobre N° 2°; **7)** Que el día 14 de Agosto de 2018 se procedió a la apertura del sobre N° 2 y de acuerdo a las ofertas presentadas los primero nueve oferentes que han sido ya beneficiados con su vivienda son: CONTRERAS, SERGIO RAFAEL \$ 490.000; AMADOR GONZALO EZEQUIEL \$ 350.000; SANTOS JULIO RICARDO \$ 320.000; ROMERO GUSTAVO DAMIAN \$ 301.000; ROMERO VALERIA GUILLERMINA \$ 301.000; KOENING, SERGIO DANIEL \$ 300.000; FERNANDEZ CARLOS GERMAN SCHELL SILVIA \$ 250.000; BOLAÑO ALSIDES FACUNDO, PERALTA CAROLINA ESTHER \$ 212.000; BOLAÑO MARIA FLORENCIA VALDEZ GUILLERMO \$ 207.650 **8)** Que los seis oferentes restantes ofrecieron la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) por lo tanto se propuso como fecha de entrega de una nueva cotización el día 21 de agosto del corriente; **9)** Que el día 21 de Agosto de 2018 se procedió a la apertura de los sobres a fin de definir los 3 beneficiarios restantes siendo estos: a) CORDOBA, MARIA ISABEL \$200.000; b) HORNAU MELINA LOPEZ FELICIANO \$272.557; c) PIZZOLATO MARIA LIA RUIZ GUSTAVO OSCAR \$306.670; d) BIANCO ANGEL HERNAN HAITZAGUERRE SILVIA \$285.679; e) FALCO BEATRIZ ESTHER \$302.000; f) BIANCO AUGUSTO MANUEL ELIANA \$301.000. **10)** Que como resultado los beneficiarios de los tres puestos restantes fueron: en el puesto N° 10 Pizzolato/Ruiz, puesto N° 11 Falco Beatriz y puesto N° 12 Bianco /Manuel,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Adjudíquese a los 12 postulantes del llamado a licitación para presentación de ofertas para viviendas de círculo cerrado según lo dispuesto en la ordenanza N° 2717/17, para la adjudicación de 12 (doce) viviendas por el sistema de círculo cerrado a :

APELLIDO	NOMBRE	MONTO TOTAL OFRECIDO
CONTRERAS	SERGIO RFAEL	\$ 490.000
AMADOR	GONZALO EZEQUIEL	\$ 350.000
SANTOS	JULIO RICARDO	\$ 320.000
ROMERO	GUSTAVO DAMIAN	\$ 301.000
ROMERO	VALERIA GUILLERMINA	\$ 301.000
KOENING	SERGIO DANIEL	\$ 300.000
FERNANDEZ C/SHELL	CARLOS GERMAN/ SILVIA	\$ 250.000
BOLAÑO C/PERALTA	ALSIDES FACUNDO/ CAROLINA ESTHER	\$ 212.000
BOLAÑO C/VALDEZ	MARIA FLORENCIA/ GUILLERMO	\$ 207.650
PIZZOLATO C/RUIZ	MARIA LIA/GUSTAVO OSCAR	\$306.670
BIANCO C/MANUEL	AUGUSTO/ELIANA	\$301.000
FALCO	BEATRIZ ESTHER	\$302.000

ARTÍCULO 2°: Desestímese a los siguientes oferentes por no haber superado los montos de oferta y désígneseles como suplentes del Plan de Viviendas de Círculo Cerrado aprobado por Ordenanza N°2717/2017 :

APELLIDO	NOMBRE	MONTO OFRECIDO
BIANCO C/HAITZAGUERRE	ANGEL HERNAN/SILVIA	\$285.679
HORNAU C/LOPEZ	MELINA/FELICIANO	\$272.557
CORDOBA	MARIA ISABEL	\$200.000

GUTIERREZ C/BRIGHENTI	ROSANA ELISABET/HETOR LUIS	\$175.000
PERALTA	MAXIMILIANO JAVIER	\$166.800,00
MATOS C/BENAVENTE	DIEGO MARCELO/EVELIN YOANA	\$150.000
OSS C/MILANESSI	MARIO ARIEL/LUCIA	\$150.000

ARTICULO 3°: Una vez notificados,

los adjudicatarios tendrán 30 días hábiles para realizar el pago de la oferta en la cuenta bancaria a nombre de la Municipalidad de Tapalqué. El adjudicatario que no haya realizado el depósito en el plazo otorgado quedará automáticamente fuera de la Licitación correspondiéndole la adjudicación al oferente inmediato/siguiente del listado.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0763/18

Tapalqué, 24/08/2018

Visto

Las publicaciones en los ejemplares del Boletín Oficial correspondientes a la tasa N° 000833 con descripción SIERRA SALUSTIANO-CITA y Tasa N° 000890 con descripción LOZANO FLORENTINO/EXPROPIACIÓN DIRECTA-CITA, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la contaduría municipal a abonar a favor de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial la suma de \$ 1.410,50 (Pesos mil cuatrocientos diez con 50/100),

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a favor de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial la suma de \$1.410,50 (Pesos mil cuatrocientos diez con 50/100), en concepto de realizar dos publicaciones consecutivas de cada una de las tasas N° 000833 con descripción SIERRA SALUSTIANO-CITA y Tasa N° 000890 con descripción LOZANO FLORENTINO/EXPROPIACIÓN DIRECTA-CITA en los ejemplares del Boletín Oficial.-

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0764/18

Tapalqué, 27/08/2018

Visto

El Expediente Municipal N° 4.111-0206/18 que tramita la "Solicitud de Eximición de patente por discapacidad "PAIS MARIA INES", y;

Considerando

1) Que a fs. 3 el contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad de la Sra. País María Inés del vehículo Marca: Chevrolet, Pick up, Modelo: S10 2.8 T.I (cabina doble), Dominio: DON183; **2)** Que a fs. 2 se incorpora fotocopia de DNI de la Sra. País; **3)** Que a fs. 14 el contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad; **4)** Que a fs.

15 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo del Contador José María Perurena sostiene que corresponde la exención *por el código "G99.2" cuyo diagnóstico es trastorno de disco cervical con mielopatía; 5)* Que la Asesora Letrada Municipal emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: "Visto lo antedicho y conforme Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."*, por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad a la Sra. PAIS MARIA INES DNI: 16.264.961 titular del vehículo Marca: Chevrolet, Pick up, Modelo: S10 2.8 T.I (cabina doble), Dominio: DON183.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0765/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 27/08/2018

Ayuda económica para personas con necesidades básicas insatisfechas

Decreto N° 0767/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 27/08/2018

Ayuda económica para personas con necesidades básicas insatisfechas

Decreto N° 0768/18

Tapalqué, 27/08/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a

continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00
Casanova Gloria	400,00
Chilamberro Verónica	400,00
Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00
Domínguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Heredia Soledad	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00
Luarizaristi Moira	400,00
Mazzei Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Pérez María Cristina	400,00
Pérez Mónica Beatriz	400,00
Pucheta Lucas	400,00
Romero Jorge	400,00
Romero Pamela	400,00

Ruiz Jorge	400,00
Schmit María Celeste	400,00
Suarez Sabrina	400,00
Total	9.200,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0769/18

Tapalqué, 27/08/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Bazán Natalia	400.00
Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luís	400.00
TOTAL	1.600,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0770/18

Tapalqué, 27/08/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Acuña Fiorella	400,00
Espindola Mario Iramar	400,00
Hournau Eliana	400,00
Pini, Yanina	400,00
	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0771/18

Tapalqué, 27/08/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;

2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400,00
Gasparinetti, Ricardo	400,00
Romero, Ramón Oscar	400,00
	1.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0772/18

Tapalqué, 27/08/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Pensado, Rosana	400,00
Ponce, Ignacio	400,00

	800,00
--	---------------

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0773/18

Tapalqué, 27/08/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Paz, María	400,00
Sagari Silvina Judith	400,00
	800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0774/18

Tapalqué, 27/08/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	SALDO
Agostini Mercedes resp adulto de	800,00
Moreno Tobias y Moreno Tomás	
Amores Marcelo	400,00
Baldatta Aylén	400,00
Baldomiro Ornella	400,00
Baldomiro Radames	400,00
Baldomiro Sofía	400,00
Benavente Palmira	400,00
Biondi Demian	400,00
Biondi Nazarena	400,00
Britez Florencia	400,00
Cabrera Carolina	400,00
Carrizo Ana Laura	400,00
Cejas Noel	400,00
Cucaresse Angie	400,00
Cucaresse Gisela	400,00
Cucaresse Vanina	400,00

Delatorre Clara	400,00
Delatorre Ignacio	400,00
De la Serna Valeria	400,00
Echeverría Martín Alejandro	400,00
Escobar Karen	400,00
Farra Paula Magali	400,00
Feola Alejandra adulto resp de	400,00
Lamardo Hilario	
Fittipaldi carla	400,00
Fredes Juan Pablo	400,00
Garcia Ornella	400,00
Genco García Camilo	400,00
Goñi Antonella	400,00
Gorosito Andrea	400,00
Gosparini Mauro	400,00
Lagraña Sandra	400,00
Len Nicolás	400,00
Linares Lionel	400,00
López Alejandra	400,00
López Guillermina	400,00
López Haitzaguerre Albertina	400,00
Mancione Micaela adult resp de	800,00
Orona Alan y Orona Alexander	

Orona Héctor Aníbal	400,00
Ortellado Nahuel	400,00
Otero Lucía	400,00
Pensado Estefanía	400,00
Pensado Peralta Florencia	400,00
Perez Guevara Milena	400,00
Ponce de Leon Veronica	400,00
Pontoniero Gau Celeste	400,00
Prevostini Gastón	400,00
Retana Cecilia Resp. Adulto de	400,00
Bravo Ana Paula	
Romero Bruno	400,00
Romero Franco Ezequiel	400,00
Salas Brenda	400,00
Sansobrino Francisco	400,00
Sarfield Grosso Melina	400,00
Sarfield Grosso Santiago	400,00
Schmidt María Luz	400,00
Selso Candela	400,00
Selso Milvana	400,00
Sosa Marcelo	400,00
Tiseira Cintia	400,00
Tommasi Donatella	400,00

Tow Anabella	400,00
Travi Antonella	400,00
Travi Stefania	400,00
Trueba Gastón	400,00
Uballes Pablo Joel	400,00
Villarruel Lucía	400,00
Yuge Martín	400,00
TOTAL	27.200,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0775/18

Tapalqué, 27/08/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3º de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Verges Blanca	400,00
	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0776/18

Tapalqué, 27/08/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Ardiles Danila	400,00
Bravo Ana Sofía	400,00
Caña, José	400,00
Chiclana Karen	400,00
Cisneros Laureano	400,00
Gómez Sabrina	400,00
Hernandez Marianela	400,00
Noceda Florencia	400,00
Pontoriero Celeste	400,00
Preve Karen	400,00
Rosales Carla Johana	400,00

Sagardoy Yanina	400,00
Simons Juan Domingo	400,00
Spezia Pilar	400,00
	5.600,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0777/18

Tapalqué, 27/08/2018

Visto

La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0764/18 de *hojas rubricadas N° 1079, 1080 y 1081, y,*

Considerando

Que se produjo un error administrativo involuntario en la numeración del mismo, siendo el correspondiente 0762/18,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Anúlase el Decreto N° 0764/18 de *hojas rubricadas N° 1079, 1080 y 1081 debido a que se produjo un error administrativo involuntario en la numeración del mismo, siendo el correspondiente 0762/18 .-*

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0778/18

Tapalqué, 27/08/2018

Visto

El llamado a licitación para presentación de ofertas para viviendas de círculo cerrado según lo dispuesto en la ordenanza N° 2717/17, para la adjudicación de 12 (doce) viviendas por el sistema de círculo cerrado y,

Considerando

1) Que se adjudicarán doce (12) viviendas ubicadas en la manzana 101 a, circundada por las calles Los Ceibos, Los Eucaliptos, Los Fresnos y El Jacarandá de la Localidad de Tapalqué, Partido del mismo nombre; **2)** Que las obras se ejecutaran en un plazo de doce (12) meses, a partir de la firma del contrato de obra entre las partes; **3)** Que las Ofertas deben reunir los requisitos exigidos en el artículo 20 de la Ordenanza N° 2717/17 y los del presente pliego de condiciones particulares. **4)** Que el día 29 de Junio a las 10hs. en el Salón de Honorable Concejo Deliberante se procedió a la apertura del sobre N°1; **5)** Que la comisión evaluadora luego de un exhaustivo análisis de las propuestas presentadas cursó dictamen a los efectos de cumplimentar con las exigencias del pliego de bases y condiciones; **6)** Que en el dictamen la comisión evaluadora dió a conocer los oferentes que se encontraban en condiciones técnicas y económicas de pasar a la segunda etapa del llamado a licitación y apertura del sobre N° 2º; **7)** Que el día 14 de Agosto de 2018 se procedió a la apertura del sobre N° 2 y de acuerdo a las ofertas presentadas los primero nueve oferentes que han sido ya beneficiados con su vivienda son: CONTRERAS, SERGIO RAFAEL \$ 490.000; AMADOR GONZALO EZEQUIEL \$ 350.000; SANTOS JULIO RICARDO \$ 320.000; ROMERO GUSTAVO DAMIAN \$ 301.000; ROMERO VALERIA GUILLERMINA \$ 301.000; KOENING, SERGIO DANIEL \$ 300.000; FERNANDEZ CARLOS GERMAN SCHELL SILVIA \$ 250.000; BOLAÑO ALSIDES FACUNDO, PERALTA CAROLINA ESTHER \$ 212.000; BOLAÑO MARIA FLORENCIA VALDEZ GUILLERMO \$ 207.650 **8)** Que los seis oferentes restantes ofrecieron la suma de pesos doscientos mil (\$200.000) por lo tanto se propuso como fecha de entrega de una nueva cotización el día 21 de agosto del corriente; **9)** Que el día 21 de Agosto de 2018 se

procedió a la apertura de los sobres a fin de definir los 3 beneficiarios restantes siendo estos: a) CORDOBA, MARIA ISABEL \$200.000; b) HORNAU MELINA LOPEZ FELICIANO \$272.557; c) PIZZOLATO MARIA LIA RUIZ GUSTAVO OSCAR \$306.670; d) BIANCO ANGEL HERNAN HAITZAGUERRE SILVIA \$285.679; e) FALCO BEATRIZ ESTHER \$302.000; f) BIANCO AUGUSTO MANUEL ELIANA \$301.000. **10)** Que como resultado los beneficiarios de los tres puestos restantes fueron: en el puesto N° 10 Pizzolato/Ruiz, puesto N° 11 Falco Beatriz y puesto N° 12 Bianco /Manuel,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Adjudíquese a los 12 postulantes del llamado a licitación para presentación de ofertas para viviendas de círculo cerrado según lo dispuesto en la ordenanza N° 2717/17, para la adjudicación de 12 (doce) viviendas por el sistema de círculo cerrado a :

APELLIDO	NOMBRE	MONTO TOTAL OFRECIDO
CONTRERAS	SERGIO RFAEL	\$ 490.000
AMADOR	GONZALO EZEQUIEL	\$ 350.000
SANTOS	JULIO RICARDO	\$ 320.000
ROMERO	GUSTAVO DAMIAN	\$ 301.000
ROMERO	VALERIA GUILLERMINA	\$ 301.000
KOENING	SERGIO DANIEL	\$ 300.000
FERNANDEZ C/SHELL	CARLOS GERMAN/ SILVIA	\$ 250.000
BOLAÑO C/PERALTA	ALSIDES FACUNDO/ CAROLINA ESTHER	\$ 212.000
BOLAÑO C/VALDEZ	MARIA FLORENCIA/ GUILLERMO	\$ 207.650
PIZZOLATO C/RUIZ	MARIA LIA/GUSTAVO OSCAR	\$306.670
BIANCO C/MANUEL	AUGUSTO/ELIANA	\$301.000
FALCO	BEATRIZ ESTHER	\$302.000

ARTÍCULO 2°: Desestímese a los siguientes oferentes por no haber superado los montos de oferta y désígneseles como suplentes del Plan de Viviendas de Círculo Cerrado aprobado por Ordenanza N°2717/2017 :

APELLIDO	NOMBRE	MONTO OFRECIDO
-----------------	---------------	-----------------------

BIANCO C/HAITZAGUERRE	ANGEL HERNAN/SILVIA	\$285.679
HORNAU C/LOPEZ	MELINA/FELICIANO	\$272.557
CORDOBA	MARIA ISABEL	\$200.000
GUTIERREZ C/BRIGHENTI	ROSANA ELISABET/HETOR LUIS	\$175.000
PERALTA	MAXIMILIANO JAVIER	\$166.800,00
MATOS C/BENAVENTE	DIEGO MARCELO/EVELIN YOANA	\$150.000
OSS C/MILANESSI	MARIO ARIEL/LUCIA	\$150.000

ARTICULO 3°: Una vez notificados, los adjudicatarios tendrán 30 días

hábiles para realizar el pago de la oferta en la cuenta bancaria a nombre de la Municipalidad de Tapalqué. El adjudicatario que no haya realizado el depósito en el plazo otorgado quedará automáticamente fuera de la Licitación correspondiéndole la adjudicación al oferente inmediato/siguiente del listado.-

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0779/18

Tapalqué, 27/08/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

Imputación: 16.01.00 Serv. de salud Hospital Municipal Coord. y gestión

Fuente: 110 Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.1.1.0 Alimentos para personas

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 04 de septiembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0780/18

Tapalqué, 27/08/2018

Visto

La Ordenanza N° 2819/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2819/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0781/18

Tapalqué, 28/08/2018

Visto

La Ordenanza N° 2820/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2820/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0782/18

Tapalqué, 29/08/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de 35.000 pañales descartables para el Hospital Municipal de Tapalqué, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de 35.000 Pañales Descartables para el Hospital Municipal de Tapalqué según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

Imputación: 16.02.00 Servicio de salud Hospital Municipal

Fuente: 110 Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.9.5.0 Útiles menores médicos

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 14 de Septiembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0783/18

Tapalqué, 29/08/2018

Visto

La solicitud presentada por el Director Administrativo del Hospital Municipal de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita la suma de \$500,00 (Pesos quinientos) para la adquisición de un libro recetario y;

Considerando

Que el libro recetario de 500 folios será utilizado para registro de medicamentos en la farmacia del hospital Municipal a cargo de la farmacéutica Marina Paidón;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar la suma de \$500,00 (Pesos quinientos) para la adquisición de un libro recetario de 500 folios será utilizado para registro de medicamentos en la farmacia del hospital Municipal a cargo de la farmacéutica Marina Paidón.-

ARTÍCULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0784/18

Tapalqué, 29/08/2018

Visto

La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0783/2018 de *hoja rubricada N° 1113*, y,

Considerando

Que se produjo un error administrativo involuntario en el monto

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Anúlese el Decreto N° 0783/2018 de *hoja rubricada N° 1113*.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0785/18

Tapalqué, 29/08/2018

Visto

La solicitud presentada por el Director Administrativo del Hospital Municipal de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita la suma de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil) para la adquisición de un libro recetario y;

Considerando

Que el libro recetario de 500 folios será utilizado para registro de medicamentos en la farmacia del hospital Municipal a cargo de la farmacéutica Marina Paidón;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar la suma de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil) para la adquisición de un libro recetario de 500 folios será utilizado para registro de medicamentos en la farmacia del hospital Municipal a cargo de la farmacéutica Marina Paidón.-

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0786/18

Tapalqué, 29/08/2018

Visto

El inicio de los tramites en el Instituto de Previsión Social, por intermedio del cual se gestiona el acogimiento al régimen de Jubilación Ordinaria, por parte del agente Municipal Sr. Irazabal Eduardo Rubén DNI: 12.177.960 cuyo cargo es Maquinista de primera de la Municipal de Tapalqué, y;

Considerando

: El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Déjase cesante a partir del día 14 de Septiembre de 2018, al agente Municipal Sr. Irazabal Eduardo Rubén DNI: 12.177.960 Maquinista de primera, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0787/18

Tapalqué, 29/08/2018

Visto

La proyección de la película documental "CAMINO DE SANTIAGO, DESAPARICIÓN Y MUERTE DE SANTIAGO MALDONADO" del director Tristán Bauer que se llevará a cabo el día 01 de septiembre del corriente, y,

Considerando

1) Que se desarrollará en la sala Enrique Santos Discípulo del Centro Cultural Municipal "Ricardo Romera" el sábado 1 de septiembre a las 20:00hs; 2) Que el documental intenta reconstruir los momentos posteriores a la desaparición de Santiago Maldonado, un joven que luchaba por los pueblos originarios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la proyección de la película documental "CAMINO DE SANTIAGO, DESAPARICIÓN Y MUERTE DE SANTIAGO MALDONADO" del director Tristán Bauer que se llevará a cabo el día 01 de septiembre del corriente a las 20:00 hs en la sala Enrique Santos Discípulo del Centro Cultural Municipal "Ricardo Romera".-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0788/18

Tapalqué, 29/08/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas para el día 29 de Agosto de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas a:

FORTUNATO RICARDO HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1000	TOMATE - TIPO PURE - PRESENTACION TETRABRICK X 520 GRS.	15,870	15.870,00
900	FLAN - FLAN (GENERICO)	8,100	7.290,00
2500	FIDEOS SECOS - TIPO GUISERO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	18,120	45.300,00
1800	FIDEOS SECOS - TIPO SECO VARIEDAD LARGO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD X 500 GRS.	18,120	32.616,00
900	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - ENVASE BOLSA PLASTICA - CAPACIDAD POR KILO	17,450	15.705,00
900	GELATINA - GELATINA (GENERICO)	\$12,450	11.205,00
			\$ 127.986,00

SPEZIA PABLO SEBASTIAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
800	HARINA DE TRIGO TIPO COMUN 000 X 1 KG	18,640	14.912,00
800	HARINA DE TRIGO TIPO LEUDANTE X 1 KG	23,920	19.136,00
1100	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE (GENERIC)GIRASOL	38,470	42.317,00
900	YERBA MATE - CAPACIDAD 1 KILO	65,320	58.788,00
			\$ 135.153,00

FALCO BEATRIZ ESTHER			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900	CACAO GENERICO	12,700	11.430,00
900	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - ESTADO BLANCA MOLIDA - PRESENTACION BOLSA DE POLIETILENO X 1000 GRS.	16,700	15.030,00
700	LECHE EN POLVO GENERICO	92,000	64.400,00
			\$90.860,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0789/18

Tapalqué, 30/08/2018

Visto

El concurso de precios efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 30 de Agosto de 2018 con el fin de adquirir 15.000 lts de gas oil, y;

Considerando

el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el concurso de precios de referencia a:

- **YPF S.A**

15.000 Lts de Gas Oil	\$ 28,800	\$ 432.000,00
-----------------------	-----------	---------------

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0790/18

Tapalqué, 30/08/2018

Visto

El evento "Jineteada del Siglo" que se llevará a cabo los días 06 y 07 de octubre del corriente en la Sociedad Rural de Tapalqué; y,

Considerando

1) Que en este año 2018 esta famosa fiesta criolla cumple su aniversario N° 80; 2) Que la misma es organizada por la Sociedad Rural y auspiciada por la Municipalidad de Tapalqué; 3) Que generará la afluencia de gran cantidad de visitantes a nuestra localidad desarrollando un importante movimiento económico para la ciudad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "Jineteada del Siglo" que se llevará a cabo los días 06 y 07 de octubre del corriente en la Sociedad Rural de Tapalqué organizada por la Sociedad Rural y auspiciada por la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0791/18

Tapalqué, 31/08/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de pisos para 20 Viviendas – Programa Compartir, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de de pisos para 20 Viviendas – Programa Compartir según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 Hogar en casa circulo de Vivienda

Fuente: 132

Inciso del gasto: 2.6.1.0 prod. de arcilla y cerámica

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 21 de Septiembre de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0766/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 27/09/2018

Ayuda economica para personas con necesidades basicas insatisfechas